

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 4 de Diciembre de 1913.

Al mar del Norte ha pisado la borrasca del Occidente de Irlanda y su influjo alcanza á la zona Cantábrica, con lluvias, vientos moderados ó fuertes de la región del Oeste y marejada; por el resto de la península ibérica el tiempo es nublado, principalmente sobre la Meseta Central; los vientos soplan con poca fuerza de dirección variable y la temperatura está en descenso. La máxima de ayer fué de 19

grados en Alicante, Murcia, Sevilla y Huelva y la mínima de hoy ha sido de tres grados bajo cero en Teruel. Las altas presiones residen al Occidente de Portugal.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tínger.

Al mar del Norte pasó una borrasca. Hay mar gruesa en el Canal de la Mancha. Paso de Calais y costas de Irlanda. Marejada en el Cantabrico.

Es probable que continúe el mal tiempo en el Cantábrico.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 4 de Diciembre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Hora.	Barómetro en m. y d.	Temperatura en Gr.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza del V.			
04	708.60	4.0	95	Calma...	0=Calma....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 6,8 Idem mínima á la idem..... 0,8 Idem máxima al Sol en el vaso..... 25,0 Idem mínima junto al suelo..... -3,4 Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 50
8	708.10	1.0	95	Idem....	0=Idem.....	»	Niebla.	
12	708.94	2.2	97	Idem....	0=Idem.....	»	Idem.	
16	709.10	4.7	98	Idem....	0=Idem.....	»	Idem.	
20	708.85	6.3	91	NE.....	0=Idem.....	0,1	Idem.	
24	710.45	5.8	95	Calma..	0=Idem.....	»	Nuboso.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á Notarías determinadas, vacantes en el territorio del Ilustre Colegio de Sevilla.

El día primero de los corrientes, y para dar cumplimiento á lo ordenado en el párrafo 5.º del artículo 6.º del Reglamento de 30 de Julio último, ha acordado este Tribunal celebrar la primera sesión pública y hacer el sorteo de opositores, á que se refiere el artículo 7.º, el día 15 del actual, á las dos de la tarde, en el Salón de actos del Colegio Notarial de esta capital, calle de San Ildefonso, número 11, y verificar los ejercicios, los días no feriados en el mismo local y desde igual hora de las caídas, dando comienzo á ellos el 7 de Enero del próximo año de 1914.

Lo que se hace público según la disposición citada.

Sevilla, 2 de Diciembre de 1913.—El Presidente, Guillermo Guyón.—El Secretario, Ildefonso de Urquía.

P.—6295

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 3 del actual para adquirir, en pública subasta, 75 toneladas métricas de alambre de cobre de tres milímetros de diámetro, con destino á las líneas telegráficas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta:

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de 75 toneladas métricas de alambre de cobre de tres milímetros de diámetro, con destino á las líneas telegráficas del Estado.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907 y á la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911.

2.º La subasta se celebrará, por pliegos cerrados, á los diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga si el que le corresponda fuere festivo, verificándose el acto, á las once, en el local de la Junta Consultiva de Telégrafos, sito en la calle de San Ricardo (Gabinete Central), presidida por el señor Jefe de la Sección del Cuerpo delegado al efecto por el Ilmo. Sr. Director general, ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, del Jefe del Negociado octavo y del Notario que levantará el acta correspondiente.

3.º Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Tesoro Público (Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias) el 5 por 100 del importe del material al tipo de subasta, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previene las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1875.

4.º Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente y podrán redactarse en la forma siguiente: «Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), 75

toneladas de alambre de cobre de tres milímetros de diámetro, al precio de (tantas) pesetas la tonelada, cuyo material será elaborado en (tal ó tales fábricas). Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de (tantas) pesetas que se previene.

(Fecha, firma y domicilio).»

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que le uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.º No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse debidamente.

6.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente.

7.º La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición que reuniendo todos los requisitos legales ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminado dicho plazo subastada la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

8.º En el término de diez días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comuniqué al contratista la adjudicación y aprobación de la subasta, deberá éste consignar en la Caja General de Depósi-

tos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contratos.

Los gastos que ocasionen el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.^a La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumpla se las condiciones que debe llevar, con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato, ó impidiendo que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante con pérdida del depósito que hizo para optar á la subasta, que desde luego quedará á beneficio del Estado, como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto á su proposición.

11. La entrega del material habrá de verificarse dentro de los almacenes de la Dirección General en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura de contratos.

12. La Dirección General podrá disponer, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo comisionados al efecto presencien en fábrica la elaboración del alambre.

En este caso, el contratista deberá satisfacer á dichos funcionarios las dietas reglamentarias durante el tiempo que dure su cometido.

13. El material será reconocido en el punto de entrega por el funcionario ó funcionarios designados al efecto, que nes desecharán todo el que no reuna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El reconocimiento podrá presenciarlo el contratista por sí ó por delegación, entendiéndose que de no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

14. El del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera las condiciones de este pliego, el contratista le deberá repenir con otro que las cumpla en el término de cincuenta días, á contar desde el en que oficialmente se le comunicó haber sido desechado.

15. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones generales y económicas de este pliego, ó por no reunir el material las facultativas

que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó adquisición por gestión directa del que faltare respondiendo á la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista primitivo, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

16. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es el de 3.200 pesetas por cada tonelada de alambre.

17. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El pago se efectuará por libramientos á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección General del Tesoro Público del crédito necesario y con cargo al crédito concedido por la Ley de 14 de Diciembre de 1912 para mejorar la red telegráfica y telefónica.

19. El contratista queda obligado á satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA.—En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910, á continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la producción nacional, antes citada.

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta, ó el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más de un 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aducidos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otor-

guen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente, después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

FACULTATIVAS

1.^a El alambre será de cobre cilíndrico de sección circular, presentando una superficie tersa ó igual sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme.

2.^a Deberá poder enrollarse sobre sí mismo, tocándose unas vueltas con otras sin romperse.

3.^a Deberá poder doblarse en ángulo recto y en sentido contrario, sufriendo cinco dobleces sobre una superficie semicircular de 10 milímetros de radio.

4.^a Habrá de reunir las condiciones eléctricas y mecánicas siguientes: sección correspondiente en milímetros cuadrados, 7,07; resistencia eléctrica á 0° en ohmios, 238; resistencia total en kilogramos, 318, y prolongación máxima en el momento de la ruptura, 1 por 100.

5.^a Las pruebas de resistencia eléctrica deberán practicarse en el puente Wheatstone y en una longitud por lo menos de 100 metros, obteniéndose, por lo tanto, una décima parte de la resistencia kilométrica indicada y sobre muestras sacadas del 5 por 100 de los rollos presentados, tomando un término medio de las experiencias practicadas.

6.^a Los extremos de cada rollo deberán quedar plegados sobre sí mismos, en forma de gancho, para que pueda encontrarse el cabo fácilmente al desarrollarlo.

7.^a Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos reconocidos no reunieran las condiciones antes indicadas, se rechazará toda la partida; pero en este caso el contratista podrá exigir que en el acto del reconocimiento se ensayen todos los rollos, admitiendo los que resulten útiles.

Madrid, 3 de Diciembre de 1913.—E. Director general, E. Ortaño.—Aprobado Sánchez Guerra. S—962

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre de 1913, se proveerán por concurso dos plazas de Profesor auxiliar, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, que se hallan vacantes en la Escuela Normal Superior de Maestros de Lérida.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad reglamentaria y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Poseer el Título de Maestro superior de primera enseñanza.

Señ condiciones de preferencia las que siguen:

1.^a Poseer el Título de Maestro de primera enseñanza normal ó su equivalente al superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

2.^a Mayor tiempo de servicios como Profesor ó Auxiliar provisional ó gratuito de la Escuela en que existe la vacante.

3.^a Mayor tiempo de servicios provi-

sionales ó gratuitos en otras Escuelas distintas de aquella en que existe la vacante; mayor tiempo de servicios en propiedad en la enseñanza oficial en Escuelas ó Centros que no sean Escuelas Normales.

En su consecuencia, los que se crean adscritos de las condiciones mencionadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las cuatro horas del día en que expire el citado plazo.

Barcelona, 2 de Diciembre de 1913. — El Rector, Valentín Canalis. P—6290

Universidad Literaria de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 18 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Idiomas, con destino al Instituto general y técnico de Sevilla.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnan las condiciones siguientes:

- Haber cumplido veintidós años.
- No estar incapacitados para ejercer cargos públicos.
- Acreditar además la circunstancia siguiente:
- Haber prestado servicios en la enseñanza de idiomas en Establecimiento oficial.

En su consecuencia, los que se crean adscritos de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obran en la Secretaría general de esta Universidad, á las dieciocho del día en que expire dicho término, no considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que desean aspirar á dicha plaza. Sevilla 28 de Noviembre de 1913. — El Rector, F. Pagés. P—6291

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre próximo pasado, se anuncia por el presente, para su provisión por concurso, una plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna de Tenerife (Canarias).

Para aspirar á dicha plaza bastará con poseer el título de Maestra su primera enseñanza superior, y las condiciones de preferencia en el concurso, serán las establecidas en el artículo 3.º del citado Real decreto.

Las aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Rectorado, en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla, 1.º de Diciembre de 1913. — El Rector, F. Pagés. P—6293

Junta provincial de Beneficencia de Albacete.

Instruyéndose por esta Junta el expediente para clasificar el Hospital funda-

do en la villa de La Roda, de esta provincia, por D. Juan Carrasco Añare, é ignorándose quiénes puedan ser los que por derecho propio correspondan ejercer el cargo de Patronos de dicha Institución benéfica, los cuales tienen que ser descendientes del fundador, con esta fecha he acordado conceder la audiencia por el plazo de treinta días, en armonía con lo que dispone el artículo 57 de la vigente Instrucción del ramo, en cuyo plazo estará expuesto al público el referido expediente en la Secretaría de esta Junta, para los que deseen examinarlo.

Lo que se hace público en esta perió dico oficial, con el fin de que los que se consideran con derecho á ejercer dicho Patronato presenten la documentación acreditativa de ello en la Secretaría de esta Junta, en el mencionado plazo de treinta días.

Albacete, 25 de Noviembre de 1913. — El Gobernador Provincial, José del Castillo. P—6185

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos de la contribución rústica, de Pentágula, se le ha embargado á Bautista Girónes Ibáñez, las fincas siguientes, y en el día de hoy se le requiere para que haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad correspondientes á los bienes embargados, pues transcurridos los tres días siguientes al de esta notificación sin presentarse dichos documentos, éstos se cumplirán á cargo del deudor y en la forma que determina el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Una suerte de tierra, sembradura, secano é inculta, situada en la partida Rodonda, de este término municipal, lindante: por Norte, Benjamín Barrió; por Este, Antonio Cabrera; por Sur, Jaime Canalis, y por Oeste, Rafael Masía; la extensión superficial 68 áreas y 17 centi áreas.

Otra suerte de tierra, secano é sembradura, en la Rodonda, de este término municipal, de cabida 49 áreas y 73 centi áreas, lindante: por Norte, Georgina Barrió; por Este, Rafael Masía; por Sur, Jaime Masía, y Oeste, Georgina Barrió.

Otra suerte más, tierra secano, sembradura y monte, en el Balote ó Cascajo PIA, de este término municipal, de cabida tres hectáreas y 98 áreas, lindante: por Norte y Este, monte de Georgina Barrió; por Oeste, las del interesado, y por Sur, herederos de Roque Ortiz; y

Una casa de labor, en la Rodonda, dentro de las tierras descritas anteriormente en dicha partida de la Rodonda, de este término municipal.

Quo siendo el deudor de paradero desconocido, se hace pública esta notificación por medio del Estado Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID y en las tablas de anuncios de la Casa Ayuntamiento de esta villa, cumpliendo lo preveído en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Pentágula, 15 de Noviembre de 1913. — José Rizo. P—6123

Recaudación de Contribuciones de la zona de Badajoz.

Contribución rústica.—Años 1910, 1911, 1912 y 1913.

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador

ejecutivo de Contribuciones en la zona de Badajoz.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Bartolomé Matéu Giralt, por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se ha dictado, con fecha 30 de Octubre último, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Bartolomé Matéu Giralt, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador del partido, para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas á efecto.

Finca que se cita.

Una pieza de tierra viña, de segunda clase, de cabida una mojada y 12 mudanzas, equivalentes á 91 áreas 98 centi áreas, sito en el lugar denominado Lloreda; lindante: al Noroeste, con Luis Vestil; al Nordeste, Babilo Rosas; al Sudeste, con Francisco Quer, y al Sudoeste, con Rosa Pujol.

Y por resultar el deudor de domicilio ignorado y no conocer persona que legalmente le represente en esta localidad, se le notifica por medio del presente edicto, conforme á lo preveído en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Badajoz, 6 de Noviembre de 1913. — Daniel Raduá. P—6186

Agencia ejecutiva de la zona de Perelló.

Contribución rústica.—Año 1912.

D. José Roca Noll, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1912, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indican, y como no conste tengan en esa localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumplido lo que para este caso se halla dispuesto, á fin de que lleguo á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo aporamiento de suplirlos á su costa.

Deudores que se citan.

Juan Brull Llambrich: Una heredad en la partida Cova de N. vot, su nombre La Font, de este término, plantada de olivos y algarrufas, de cabida 30 áreas; lindante: Norte, El Sajo; Este, barranco; Sur, Teresa Callau, y Oeste, Juan Audi.

Tomé Brull Margal: Una heredad en la partida Los Comas, de este término, plantada de olivos y cereales, de cabida 30 áreas; lindante: Norte, Andrés Farnol; Este, maleza; Sur, Juan Molinó, y Oeste, José Barberá.

José Brull Pallarés:

Una heredad en la partida Bordas, su nombre La Borda, de este término, plantada de olivos, de cabida 15 áreas; linds: por sus cuatro puntos cardinales, con comunales.

Tomás Escrivá Brull:

Una heredad en la partida Le Burgó, de este término; consta de cereales, y cabida 20 áreas; linds: por Norte y Este, malezas; Sur, barranco, y Oeste, Domingo Falc6.

Enrique Ferré Carles:

Una heredad en la partida Oloter, su nombre Palada, de este término; consta de viña y olivos, de cabida 12 áreas; linds: Norte y Oeste, José Llaó; Este, Vicente Berberá, y Sur, maleza.

Otra en la partida Comea, su nombre Cova Floradó; consta de sembradura, de cabida 12 áreas; linds: por Norte, Pedro Boquera; Este, Sur y Oeste, maleza.

Juan Galbe Llambrich:

Una heredad en la partida Calobres, su nombre Lea Calobres, de este término; consta de pastos, de cabida 40 áreas; linds: por sus cuatro puntos cardinales, con maleza.

Rafaela Galiana Ossadó:

Una heredad en la partida Burgá, de este término, de cereales, y cabida 70 áreas; linds: Norte y Este, tierras comunales; Sur y Oeste, Domingo Falc6.

Herederos de José Llaó Mañé:

Una heredad en la partida Cap Roig, su nombre Mula, de este término; consta de algarrobos y pastos, de cabida 45 áreas; linds: por Norte, Francisco Llaó; Sur y Este, Buenaventura Boyer Llaó, y por Oeste, camino llamado de Amotilla.

Miguel Margalef Figueres:

Una heredad en la partida Eraó, conocida por La Era, de este término; consta de olivos y cereales, de cabida 41 áreas 43 centiáreas; linds: por sus cuatro puntos cardinales, con comunales.

José Martí Brull (Floradó):

Una heredad en la partida Bordas, conocida por La Borda, en este término; consta de cereales, de cabida seis áreas; linds: Norte, Sur, Este y Oeste, con maleza.

Otra en la partida Malladeta, de este término, consta de cereales, de cabida 12 áreas; linds: por sus cuatro puntos cardinales, con maleza.

Herederos de Mateo Martín Brull:

Una heredad en la partida Bordas, su nombre La Borda; consta de cereales, de cabida cinco áreas; linds: Norte, Sur, Este y Oeste, malezas.

Otra en la partida Burgá; consta de cereales, de cabida 60 áreas; linds: Norte, Francisco Brull; Este, Domingo Falc6, y Sur y Oeste, malezas.

Juan Martí Subirats:

Una heredad en la partida Pla del Ams, de este término, consta de olivos y pastos, de cabida 11 áreas; linds: por Norte, con maleza; Este, Lorenzo Ferré; Sur y Oeste, maleza.

Herederos de Florentino Marzal Farrós:

Una heredad en la partida Espinal, su nombre La Plana, de este término municipal, de olivos, algarrobos y cereales, de cabida 110 áreas; linds: Norte, Jaime Brull; Este, Pedro Reverte; Sur, camino, y Oeste, Ligajo.

Herederos de José Pallarés Farrós:

Una heredad en la partida Planas, su nombre La Plana, de este término, de olivos y pastos, de cabida 60 áreas; linds: Norte y Oeste, Jaime Margalef; Este, Ligajo, y Sur, barranco.

Herederos de José Pallarés Figueres:

Una heredad en la partida Balsa del Ull, de este término, de olivos, cereales

y pastos, de cabida 80 áreas; linds: Norte, maleza; Este, Ligajo; Sur, Enrique Pallarés, y Oeste, Lorenzo Figueres.

Wenceslao Quixalós Saladié:

Una heredad en la partida Camaden Rabasa, de este término; consta de cereales y pastos, de cabida 70 áreas; linds: Norte, José Sentís; Este, Juan Pallarés, Sur, barranco, y Oeste, Pedro Llambrich.

Otra heredad en la partida Oloter, su nombre Malladeta, consta de cereales, de cabida dos áreas; linds: por sus cuatro puntos cardinales, con malezas.

Viuda de Blas Sabat Garrós:

Una heredad en la partida Tita, de este término, consta de cereales, de cabida 21 áreas; linds: por Norte, José Llaó, y por Este, Sur y Oeste, maleza.

Francisco Masa Valldeperes:

Una heredad en la partida Furonó, de este término; consta de algarrobos, olivos y pastos, de cabida 60 áreas; linds: Norte, Isidro Curto; Este, con barranco; Sur, Agustía Moreco, y Oeste, Baldomero Masa.

Otra heredad en la propia partida Furonó; consta de olivos, de cabida ocho áreas; linds: por Norte, Baldomero Masa; Este y Sur, Agustía Moreco, y Oeste, camino.

Bartolomé Amalal Rebull,

Una heredad en la partida Calobres, su nombre Balsa den Baró, de este término; consta de cereales, de cabida 30 áreas; linds: por sus cuatro puntos cardinales, con maleza.

José Brull Amalal:

Una heredad en la partida Burgá; consta de cereales, de cabida 60 áreas; linds: por sus cuatro puntos cardinales, con maleza.

Otra heredad en la misma partida que la anterior; consta de igual plantío, de cabida seis áreas; linds: por Norte, Este y Sur, con maleza, y Oeste, Domingo Moliné.

Esteban Cabrera Vilagrosa:

Una heredad en la partida Pla de Ampolla, su nombre La Falsa, de este término, consta de olivos y algarrobos, de cabida 54 áreas 75 centiáreas; linds: Norte, Martí Gilabert, Antonio Esteban Cabrera; Este, resto de la finca, mediantes ferrocarril; Sur, herederos de Manuel Cavalle y Domingo Guas, y por Oeste, Domingo Gar.

José Casañeros Subirats:

Una heredad en la partida Solanes, su nombre La Sola, de este término, plantada de olivos, de cabida 60 áreas; linds: por Norte, Mariano Navarro; Este, Manuel Prat; Sur, maleza, y Oeste, viuda de José Pallarés.

Ramón Casanova:

Una heredad en la partida Prat, de este término; consta de cereales, de cabida 60 áreas; linds: Norte, Domingo Farrós; Este, camino; Sur, Juan Sabat, y Oeste, José de la Piz.

José Curto Pepto:

Una heredad en la partida Le Prat, consta de cereales y pastos, de cabida cinco hectáreas 36 áreas; linds: Norte, y viuda de Juan B. Ferré; Sur, camino; Este, viuda de Vicente Curto, y Oeste, herederos de Nicolás Mar.

Juan Domenech Martí:

Una heredad en la partida Termo del Frades, de cabida 10 áreas; linds: por sus cuatro puntos cardinales con Antonio Ginesta.

Cinta Falga Calbet:

Una heredad en la partida Ulldellop, de este término; consta de prado, de cabida 25 áreas; linds: Norte, Mariano Falgas; Este, Josefa Falgas; Sur y Oeste, Juan Baigas.

Blas Falc6 Gil:

Una heredad en la partida Ulldellop, de este término; consta de olivos y pastos, de cabida una hectárea 30 áreas; linds: Norte, viuda de Francisco Bonfill; Este y Sur, barranco, y Oeste, Blas Falc6.

Juan Farrós Aubalal:

Una heredad en la partida La Plana, de este término; consta de olivos y algarrobos, de cabida 21 áreas 90 centiáreas; linds: Norte, Blas Sabirats; Este, Pedro Martí Margalé; Sur, Jaime Llambrich, y Oeste, Francisco Farrós Aubalal.

Otra heredad en la partida Solans, su nombre La Plana, consta de cereales, de cabida tres áreas 65 centiáreas; linds: Norte, Francisco Llaó; Este, Francisco Farrós; Sur, barranco y Oeste, Vicente Lloborja Lloborja.

José Ferrós Vidella:

Una heredad en la partida Comes, de este término; de olivos, cereales y pastos, de cabida dos hectáreas; linds: Norte y Oeste, maleza; Sur, Juan Gugut.

Joaquín Franch Fanch:

Una heredad en la partida Camarles, consta de olivos y algarrobos; linds: Norte, Cinta Franch; Sur, Juan Franch Vila; Este, Francisco Franch, y Oeste, Francisco Altadill, de cabida 76 áreas.

Tomás Ginovert Borrás:

Una heredad en la partida Portella, su nombre Coll de Albasat, de este término; consta de cereales, de cabida 38 áreas; linds: Norte, Enrique Llaó; Este, malezas; Sur y Oeste, maleza.

Viuda de Joaquín Gomes Alian:

Una heredad en la partida Aubachs, de este término; consta de olivos, de cabida cinco áreas; linds: por sus cuatro puntos cardinales, con maleza.

Viuda de Pedro Llaó Ferré:

Una heredad en la partida Bordas, su nombre La Plana, de este término; consta de olivos y algarrobos, de cabida 30 áreas; linds: por Norte, Juan Borrás; Este, Sur y Oeste, Salvador Brull.

José Llo Margalef:

Una heredad en la partida Burgá, de este término; consta de viña, de cabida una hectárea 30 áreas; linds: Norte, Sur y Oeste, Ligajo, y el Este, Francisco Llaó.

Herederos de Nicolás Mar:

Una heredad en la partida Le Prat, de este término; de cabida cuatro hectáreas 28 áreas; linds: Norte, viuda de Jaime Mar; Este, Ligajo; Sur, herederos de Miguel Casanova, y Oeste, Domingo Falc6.

José Pallarés Páñol:

Una heredad en la partida Burgá, de este término; consta de viña, de cabida 50 áreas; linds: Norte, José Curto; Este, Juan Ferradós; Sur y Oeste, Miguel Pallarés Farrós.

Otra heredad en la partida Coll de les forques, consta de olivos y cereales, de cabida 20 áreas; linds: Norte y Oeste, Pedro Figueres; Este, Miguel Pallarés, y Sur, Rafael Pantesillo.

Tomás Pollán Páñol:

Una heredad en la partida Balsa dou Ferré, de este término, consta de cereales, de cabida 56 áreas; linds: Norte, Este y Sur, malezas; Oeste, Domingo Falc6.

Joseta Panichello Rodríguez:

Una heredad en la partida Planeta de les Fabres, de este término; consta de olivos y pastos, de cabida 65 áreas; linds: Norte y Sur, maleza; Este, Salvador Brull, y Oeste, Francisco Curto Vila.

Otra heredad en la misma partida que la anterior, consta de igual plantío, de cabida 30 áreas.

Santiago Teresa Raig Moreco:

Una heredad en la partida Balsa del Mill, consta de olivos y algarrobos, de cabida 88 áreas; linds: Norte, finca de su

propiedad; Este, Bautista Elximeno; Sur, Juan Andí y Ligaja.

Francisco Roig Panicello:
Una heredad en este término municipal y partida de Fucón, consta de Olivos; linderos: Norte, Gabriel Moreso; Este, Ventura Espinach; Sur, Ignacio Subirats, y Oeste, Burrauco.

José Reus Gilabert:
Una heredad en la partida Pla de Ampolla, de este término; consta de olivos y algarrobos, de cabida 35 áreas 26 centiáreas; linderos: Norte, con tierras de Juan Pont; Este, Ligaja; Sur, Francisco Rius Gilabert, y Oeste, Juan Calbet.

Francisco Tomás Franch:
Una heredad en la partida Cap Roig, consta de olivos, algarrobos y maizeta, de cabida 45 áreas 86 centiáreas; linderos: Norte, José Casanova Beltrí; Sur, Francisco Colomé Ramírez; Este, viuda de Balmes, y Oeste, Domingo Tomás.

José Brull Pallarés:
Una heredad en la partida de Bordas, su nombre La Bordas, consta de cereales, de cabida 10 áreas; linderos por sus cuatro puntos cardinales, con maizeta.

Otra en la partida Puchosa, su nombre La Puchosa, consta de cereales, de cabida cinco áreas; linderos: Norte, Esta y Oeste, comunales, y Sur, herederos de José Ceño.

Cristóbal Nicolás Duart:
Una heredad en la partida Pla de Ampolla, de este término; consta de olivos y algarrobos, de cabida 43 áreas; linderos: Norte, Esteban Cabrera; Este, Salvador Gisbot; Sur, con mar, y Oeste, vía férrea.

Antonio Martí Brull Cay:
Una heredad en la partida Burga, consta de cereales, de cabida 10 áreas; linderos por sus cuatro puntos cardinales con maizeta.

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para que surta los efectos oportunos.

Paralelo á 19 de Noviembre de 1913.—El Agente, José Roca. P—6221

Agencia ejecutiva de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Borot, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramita contra D.^a Francisca Girón y López de Haro, por débitos de Contribución rústica y urbana, de que ya se tiene conocimiento por notificación anterior, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguientes

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho D.^a Francisca Girón y López de Haro ó sus herederos los descubiertos que constan en este expediente, procédase á la venta en pública licitación de la finca embargada, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los causahabientes de la deudora, anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consiguiendo en aquellos cuantos requisitos exige el 95.»

Lo que hago público por medio del presente, debiendo advertir, en cumpli-

miento á lo mandado, y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, lo siguiente:

1.^o Que la finca cuya enajenación se intenta es

Una casa habitación enclavada en esta población, y su calle de la Tercia, señalada con el número 1 duplicado, que linda: por izquierda, herederos de D. Acacio Moya; derecha, José González, hoy los herederos de Millán Tébar; espalda, una tierra de la misma D.^a Francisca Girón, que desde las portadas de la casa sale un carril para los carros que desemboca al camino que va á San Roque, y frente, la referida calle de la Tercia, cuya finca no tiene carga alguna, y su valor para la subasta es el de 2812 pesetas y 50 céntimos.

2.^o Que el deudor ó sus causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de la subasta, pagando el principal costas y demás gastos del procedimiento.

3.^o Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y si no hubiera ninguno, se suplirán por los medios establecidos por el título 14 de la ley Hipotecaria, y que el licitador deberá conformarse con ellos, sin que tenga derecho á exigir otros.

4.^o Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del capital de la finca.

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito previamente constituido y precio de la adjudicación.

6.^o Que si verificada la subasta no pudiera utilizarse ésta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Y desconociéndose quién puedan ser los herederos de la deudora en este expediente, se les notifica y anuncia la subasta de la finca por medio del presente, que por triplicado se remite, en unión de la certificación de libertad de cargas, á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*.

San Clemente, 19 de Noviembre de 1913.—El Agente, Alfonso Gosálbez. P—6278

Agencia ejecutiva de la primera zona de Caldas de Reyes.

Contribución rústica y urbana.—Primer trimestre de 1913.

D. Germán Fernández Lemos, Agente Recaudador de Contribuciones de Caldas de Reyes.

Certifico: Que en expediente general de apremio seguido contra deudores forasteros á la Hacienda por débitos de Contribución territorial rústica y urbana del Ayuntamiento de Caldas de Reyes, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del año actual, se dictó, con fecha 5 de Julio y 29 de Septiembre, la siguientes

«**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurrido á la Oficina recaudatoria de la primera zona, sita en la calle de Cimadevila, Caldas de Reyes, advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando á efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Andrés Lafuente Villademingo, 7,52 pesetas.
 - Manuel Barros Torres, 473.
 - Joaquín Abelleira Conde, 2,60.
 - Tomasa Rodríguez Piñero y hermana, 9,45 pesetas.
 - José Fariña Conde, 24,19.
 - Juan Lafuente Villademingo, por él Andrés Busto, 7,52.
 - Joseta Iglesias Quintela, 4,16.
 - Herederos de Juan Abalo, 0,90.
 - Escalástica Ojea, 9,59.
 - Juan Sánchez Villademingo, 11,45.
 - Francisco Suárez Silva, 1,39.
- Y á fin de que sean notificados dichos contribuyentes deudores con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, con arreglo á lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente en Caldas de Reyes á 8 de Noviembre de 1913.—El Agente, Germán Fernández Lemos.—V.^o B.^o El Arrendatario, U. López. P—6040

Recaudación de Contribuciones de la 2.^a zona de Tortosa (Tarragona).

Contribución Territorial Rústica. Año 1911.

D. Andrés Colma Miravall, Agente recaudador para hacer efectivo los débitos á favor de la Hacienda pública en la 2.^a zona de Tortosa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni pudiendo realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Diciembre próximo y hora de las quince, siendo posturas admitibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Ayuntamiento, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^o Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	SU VEICINDAD	FINCAS, SITUACIÓN Y CABIDA	LINDEROS	Calificación de las fincas. Pesetas.	Valor para la subasta. Pesetas.
Antonio Bonavilla Estupiñá.....	Aldover.....	Heredad sita en este término de Aldover y partida Graclones, de olivos y algarrobos, de extensión una hectárea 32 áreas y seis centiáreas.	Al Norte, con Jorge Pegueroles; al Sur, Agustín Povill; al Este y Oeste, con la viuda de Antonio Povill.....	916,00	916,00
Isabel Cortiella Casals.....	Idem.....	Una finca en igual término, partida Triadés, de olivos, algarrobos y yermo, de extensión nueve hectáreas 32 áreas y nueve centiáreas.	Al Norte, con Agustín Pons; al Sur, con viuda de Domingo Povill; al Este, con Eusebio Pegueroles, y al Oeste, con Bautista Vilaubi.....	4.563,00	4.563,00
Teresa Franquet Enrich, hoy Antonio Falcó Melich ó Antonio Melich Falcó.....	Idem.....	Una finca en este término, partida Camino de Alfara, olivos y algarrobos de una hectárea 89 áreas y 44 centiáreas de extensión.	Al Norte, Miquel Povill; Sur, Antonio Juan Casals; Este, Jorge Cortiella y al Oeste, con Patricio Amposta.....	1.395,00	1.395,00
Viuda de Antonio Palau Ferré.....	Idem.....	Una finca en este término, partida Graclones, olivos y algarrobos, de 89 áreas y 14 centiáreas de cabida.	Al Norte, Joaquín Pons; Este, Francisco Pegueroles; al Sur, y Oeste, con la viuda de Antonio Amposta.....	594,00	594,00
Jorge Pons Beltrán.....	Idem.....	Heredad en este término, partida Triadés, de olivos y algarrobos, de cinco hectáreas 45 áreas 98 centiáreas.	Al Norte, Cristóbal Bonavilla; Sur, viuda de Joaquín Bonavilla; Este, Tomás Amposta, y Oeste, Bautista Vilaubi.....	3.472,00	3.472,00
Jorge Pons Povill.....	Idem.....	Heredad en igual término, partida Maseta, olivos y algarrobos de una hectárea 87 áreas y tres centiáreas.	Al Norte, barranco; Sur, Juan Pegueroles; Este, José Adell, y Oeste, Antonio Pons.....	360,00	360,00
Viuda de Bautista Ramos Bonavilla.....	Idem.....	Heredad en este término, partida Illa, regadío noria, de extensión 30 áreas y una centiárea.	Al Norte, María Antonia Campos; Sur, Isidro Pla; Este, río Ebro, y Oeste, con Francisco Pla.....	720,00	720,00
Manuel Berneda Campos.....	Idem.....	Heredad en este término, partida Graclones, de olivos, de extensión 15 áreas y 99 centiáreas.	Al Norte, Tomás Oid; Sur y Oeste, Jorge Pegueroles, y al Este con Salvador Pons.....	131,50	131,50
Viuda de Gaspar Chararría.....	Roquetas.....	Heredad en igual término, partida Pla de lles, de olivos, de extensión 19 áreas y seis centiáreas.	Al Norte, con viuda Jaime; Jorge Cortiella; Sur, Antonio Pegueroles; Este, Bautista Vilaubi, y al Oeste, con Francisco Fontanet.....	156,50	156,50
Antonio Fontanet Fontanet.....	Alfara.....	Heredad en este término, partida Peñaflo, de olivos, de extensión 32 áreas y 86 centiáreas.	Al Norte, Salvador Fontanet; Este, Juan Bortoméu; al Sur y Oeste, con Ignacio Unió.....	270,00	270,00
José Guarch Planell, hoy Juan Graciá Comas.....	Alfara.....	Una heredad situada en este término y partida Peñaflo, de olivos, de extensión 30 áreas.	Al Norte, con Joaquín Martí; al Sur, con Pedro Barceló; al Este, con Esteban Centelles, y al Oeste, con Francisco Vilaubi.....	137,00	137,00
Antonio Pons Povill.....	Aldover.....	Una heredad situada en este término y partida Vall de la Conca, de olivos y maiz, de extensión 78 áreas y 72 centiáreas.	Al Norte, con Francisco Carals; al Sur, con Jorge Beltrán; al Este, con Jorge Pons, y al Oeste, con Francisco Enrich.....	205,00	205,00
Vicente Povill Franquet.....	Idem.....	Una heredad situada en igual término y partida Camino de Alfara, de olivos y algarrobos, de extensión dos hectáreas 43 áreas 97 centiáreas.	Al Norte, con Isidro Povill; al Este, con Joaquín Pla; al Sur, con Francisco Martí, y al Oeste, con José Sabaté.....	1.734,00	1.734,00

2.º Que los deudores ó sus representantes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.
3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores debe-

rán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.
4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.
5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el

importe del depósito constitutivo y precio de la adjudicación; y
6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro Público.
Aldover, 31 de Octubre de 1913.—El Agente, Andrés Calma. P—6169

Recaudación de Contribuciones de la zona de Torrijos.

D. Eduardo Cuñillar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha 16 de Noviembre de 1913 he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Felipe Aguado Zaro, 169,25 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del y ruego á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Val de Santo Domingo, 16 de Noviembre de 1913.—El Agente, E. Cuñillar.

P—6167

D. Eduardo Cuñillar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 14 de Noviembre de 1913 he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo

de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Eustaquio Gómez Aguero, 1.192,45 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Val de Santo Domingo, 14 de Noviembre de 1913.—El Agente, E. Cuñillar.

P—6068

ANUNCIOS OFICIALES**Banco de España.**

Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario, transmisible, número 18.860, expedido por esta Sucursal con fecha 9 de Marzo de 1910, á favor de D. Vicente Goicoechea Errasti, representativo de posetas nominales 4.000, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera y última vez, para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 13 de Noviembre de 1913. El Secretario, José De Lapi. X—2142

Sociedad Anónima Minera Pluton.

Se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad, á la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en esta capital, el día 18 del corriente mes, á las seis de su tarde, en el domicilio de la Notaría del Sr. Alvarez Oueva, calle de las Hileras, número 17, principal, al objeto de tratar y acordar la continuidad ó disolución de la Sociedad.

Madrid, 4 de Diciembre de 1913.—Por el Presidente de la sociedad: Un Consejero, Francisco Alcaraz. X—2253

Compañía Ibérica Mercantil é Industrial.

ALCALÁ, 128.

Se convoca á Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 26 de los corrientes, en el domicilio social, á las dieciséis horas, con la siguiente

Orden del día.

Ratificar los acuerdos adoptados en la Junta general extraordinaria de primero del actual, ó sea la liquidación y disolución de la Sociedad y el nombramiento de los tres liquidadores y sus facultades.

Para concurrir á esta Junta, los señores Accionistas habrán de hacer entrega de sus acciones al señor Secretario del Consejo, hasta el 23 de dicho mes.

Madrid, 4 de Diciembre de 1913.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio J. de Molina Crespo.

X—2254

El Porvenir.**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA**

En el anuncio publicado en la GACETA de 30 de Noviembre último, se fijó equivocadamente el término de quince días en el emplazamiento á que se refiere, y siendo dicho término, según el artículo 47 del Reglamento, de sesenta días, se rectifica en este sentido el indicado anuncio, para que los Accionistas á quienes interesa verifiquen el pago de sus descubiertos por dividendos pasivos antes del 31 de Enero de 1914.

Madrid, 3 de Diciembre de 1913.—El Director gerente, J. Stuyck. X—2255

Aviso de La Gresham.

Habiendo sido destruidas ó sufrido extravío las pólizas números 217.786 y 219.064, de Seguro sobre la vida de don Miguel Moreno Moncayo, expedidas el 5 de Mayo de 1910 y el 31 de Enero de 1913, respectivamente, por esta Compañía, se avisa á quien interese que entre el asegurado y la Compañía se ha convenido que, pasados treinta días desde la publicación de este aviso, quedarán nulas y sin valor alguno las referidas pólizas si no hubiera habido reclamación contra dicha anulación.

Gresham Life Assurance Society Limited, calle de Alcalá, 18, Madrid.

X—2256